



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS SEVENTA Y
QUATRO

Creado el día siete del presente mes se señaló en el
 Estado de los Reyes delgo pero sus señores el Padre
 y sujamat recibim^{to} hasta que por V. A. se aproba
 se consultando a este fin con los autos Originales. Y se
 peca a que de ellas resultara todo lo expuesto. Por tanto
 A. V. A. Suplico se sirva mandar que los mencionados
 autos pasen al Viceroy Con^{no} Maya de los Reyes delgo pa
 ra que los entegase, y aprobando el Citado acuerdo y
 recibim^{to} hecho antes para ser se los libere la Real pro
 bision con el pordiente para que el Consejo, Justicia,
 y Alcaldim^{to} de la V. de Tierra proceda a sujamat
 recibim^{to} poniendoles en la Prision del estado no
 ble anamandoles con la de bida distincion en lo
 alio de comisiones, padrones, y Repartim^{to} liberar
 doles de las contribuciones, de pescheros bagajes a
 lojami^{to} y demas cargas que sufre el estado llano
 de aquel Pueblo sin estorbarles el uso del estado,
 y blason de sus armas en las Portadas de sus cas
 alajas de Oro y Plata, y demas Panes que tengan
 por, con bemi^{te} ni el goze de las otras prerrogati
 vas, y distinciones concedidas a la nobleza de estas
 Reynas haciendo que para que entado de tiempo con
 te se ponga Copia de la Real probision en el
 Libro Capitular coniente y retas de buelba La